



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00174 00
Proceso	Sucesión
Demandante	JOSE RICARDO CARRERA CASTAÑO
Causante	EMMA RAMIREZ BETANCUR
Asunto	No se inscribe embargo solicitado

Lo comunicado por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por Johan Sebastián Carrera, en contra de José Ricardo Carrera, Radicado 05001 31 10 002 2021-00014 00, de embargar los derechos sucesorales que se tramitan a favor de José Ricardo Carrera, no es procedente, toda vez que el proceso que se tramitó en este juzgado, con radicado 2020-00174 ya se terminó con la sentencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación, el día 1 de diciembre de 2020. En consecuencia, ofíciase al Juzgado, informando la razón por la cual no se tomó nota del embargo solicitado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO